

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER:

En virtud de lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 3 de la Resolución No. 7529 del 14 de septiembre de 2020 que en su tenor literal establece:

“En caso de no lograrse la obtención del correo electrónico por parte del sujeto procesal, se realizará la notificación por aviso establecida en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.”

El artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Que en el proceso disciplinario **No.4836-2017**, adelantado en contra de los investigados **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ** en su calidad de Registrador Seccional y **LILIA ALVAREZ BLANDON**, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, para la época de los hechos materia de investigación, se profirió Auto de **Prórroga de la Investigación Disciplinaria** de fecha **28 de Enero de 2021**, cuyo contenido resolutivo es el siguiente:

PRIMERO: *Decretar la prórroga del término de la investigación disciplinaria por el término legal establecido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 156 de la Ley 734 de 2002.*

SEGUNDO: *Requerir nuevamente las pruebas solicitadas en el auto de apertura de investigación de fecha 18 de septiembre de 2019:*

DOCUMENTALES:

A) *Oficiar a la ORIP de Manzanares Caldas, para que allegue los siguientes:*

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

- Trazabilidad del Turno 2017-108-6-657, con todos los documentos anexos, especificando en qué fecha se generó el turno de calificación de los documentos.
- Certificar, desde cuando los documentos que hacían referencia al Registro de la Escritura Pública 201 de 16 de mayo de 2015, se encontraban en los archivos de esa ORIP, incluyendo documento en el cual conste el recibo por parte de esa ORIP de dicha documentación.
- Trazabilidad del turno 2016-108-5-73, anexando toda la documentación relacionada con el mismo.
- Informar, sobre que se basó esa ORIP, para expedir certificado relacionado con el turno 2016-108-5-73.

TERCERO: Oficiar a la Oficina de la Tecnologías de la Información – OTI de la SNR, para que suministre a este despacho copia del histórico de turnos para la matrícula inmobiliaria 108-13712 del 2015, 2016 y 2017 que pertenece al círculo registral de Manzanares, trazabilidad de los turnos 2016-108-5-73; 2017-108-6-657 y 2017-108-6-659

CUARTO: Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Manzanares, para que explique si la certificación con turno 2016-108-5-73 de la cual se anexa copia, fue emitida y firmada por él, y ese tipo de documentos son propios de esa ORIP.

QUINTO: Comisionar a la doctora **RAQUEL JULIANA FAJARDO LONDOÑO**, Profesional Universitario de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro, por el término legal, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos, objeto de la presente investigación.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

EDUARD JESÚS DÍAZ ARCHILA

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Que mediante oficio **O.C.D.I. No. 4836-2017** y radicado **SNR2021EE029276** del **22 Abril de 2021**, enviado a **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, enviado por correo certificado 472 a la dirección reportada en certificación de la Dirección de Talento Humano de la SNR, Calle 4 No. 22-56 en Manizalez – Caldas, y que según la Guía No. RA312285294CO fue devuelto por que el señor MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ, NO RESIDE allí, de igual forma le fue enviado al correo electrónico, reportado en la certificación emitida por la Dirección de talento Humano: moioso19@yahoo.es, y que según constancia de entrega de MICROSOFT OULOOK no presentó novedad, en el que se le comunica a fin de que suministre dirección electrónica para notificarle el contenido de **Auto de Prorroga de Investigación** proferido el **28 de enero de 2021**, dentro del expediente disciplinario **No.4836-2017**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, donde se establece que si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente hoy 21 de Julio del 2021, a las 8:00 A.M.



SILVIA SANTACRUZ MEDINA
Secretaria del Despacho

El presente se desfija hoy 27 de Julio del 2021, a las cinco (5.00) P.M.



SILVIA SANTACRUZ MEDINA
Secretaria del Despacho